



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1217)

08 AGO 2017

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

1

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1213, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0007927 del 28 de julio de 2017, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 106.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Ochocientos sesenta y tres millones ciento veintiocho mil ochocientos noventa M/cte (\$ 863.128.890,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de Ochocientos sesenta y tres millones ciento veintiocho mil ochocientos noventa Pesos M/cte (\$ 863.128.890,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A. e identificado en proceso con el código unificado 1213, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 167 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

CAMPO VERDE 2 cód. 1213									
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
1	109595	28870373	LEIDY PAOLA	CAPERA GOMEZ	\$4.196.204,00	29/06/2017 11:38	\$18.442.925,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
2	109621	39647571	FANNY	EMBUS PERDOMO	\$2.988.335,00	30/06/2017 13:51	\$22.131.510,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
3	104355	39798126	MARIA JAZMIN	SANCHEZ AYALA	\$4.633.350,00	05/12/2016 12:05	\$22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
4	105743	51557047	MARIA ISMAELINA	SAMBONI SAMBONI	\$4.633.350,00	22/12/2016 15:12	\$22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
5	109590	51605429	LIDA	CUADROS LONDOÑO	\$4.602.109,00	29/06/2017 11:21	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
6	109587	51714513	CECILIA	QUINCHANEGUA AVILA	\$2.582.010,00	29/06/2017 11:10	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
7	108288	52131062	MARTHA LUCERO	RODRIGUEZ AMEZQUITA	\$7.167.422,00	23/03/2017 10:45	\$22.131.510,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
8	102306	52249031	ALCIRA MARIA	MELO MELO	\$29.508.680,00	11/11/2016 15:06	\$22.131.510,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
9	109602	52341740	GLORIA MARCELA	ZAPATA ESPEJO	\$2.582.010,00	29/06/2017 12:00	\$22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
10	109480	52506701	MARITZA	SANCHEZ PALACIOS	\$2.582.010,00	22/06/2017 07:50	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
11	105276	52521281	CLARA MICHEL	MOCETON DONCEL	\$3.852.774,00	16/12/2016 09:52	\$18.442.925,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
12	104208	52727883	INGRID CAROLINA	CADENA	\$6.901.069,00	02/12/2016 16:27	\$22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
13	109594	52760401	YOLANDA	SANCHEZ PERDOMO	\$2.582.010,00	29/06/2017 11:36	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
14	102102	52880010	MARIA MARCELA	SANCHEZ ROMERO	\$5.708.680,00	09/11/2016 12:06	\$22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
15	109568	53002782	CARMEN PATRICIA	HERRERA ABRIL	\$3.400.000,00	27/06/2017 14:25	\$22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

CAMPO VERDE 2 cód. 1213									
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
16	109470	74423478	JORGE SAMUEL	CACERES HERNANDEZ	\$9.417.333,00	21/06/2017 16:24	\$18.442.925,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
17	109499	79284981	MARCO TULLIO	SANCHEZ LOPEZ	\$2.582.010,00	22/06/2017 09:29	\$18.442.925,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
18	102858	79583085	MARTIN EDUARDO	RODRIGUEZ AGREDO	\$13.508.680,00	22/11/2016 14:17	\$22.131.510,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
19	103919	80829103	YEISSON AUGUSTO	ROJAS PEREZ	\$8.508.680,00	28/11/2016 14:23	\$22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
20	109465	1010202572	DIEGO FERNANDO	ROJAS OVIEDO	\$4.751.105,00	21/06/2017 15:45	\$18.442.925,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
21	103052	1012324416	WILMER SAMIR	CASTILLO HERNANDEZ	\$5.403.578,00	23/11/2016 09:55	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
22	102861	1012355425	YUDY ROCIO	RAIGOSO JIMENEZ	\$2.829.000,00	22/11/2016 14:19	\$18.442.925,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
23	109483	1012404172	WILMER ALEJANDRO	SIERRA SIERRA	\$2.855.350,00	22/06/2017 08:08	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
24	107827	1012409286	JEISSON HUMBERTO	GUTIERREZ YEPES	\$4.989.000,00	24/02/2017 14:53	\$22.131.510,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
25	100666	1013626239	DEISSY	AGUIAR MEJIA	\$6.293.350,00	21/10/2016 17:06	\$22.131.510,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
26	100234	1016059581	GINNA KATHERINE	PEÑA MARIN	\$5.508.000,00	18/10/2016 10:32	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
27	100292	1022325563	LEYDY YURANY	RODRIGUEZ ESTUPIÑAN	\$2.638.604,00	18/10/2016 11:53	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
28	103772	1022364872	GINA PAOLA	VILLAR GARZON	\$5.154.464,00	26/11/2016 10:21	\$22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
29	109481	1024492478	INGRI YESENIA	MORENO LAZZO	\$2.933.350,00	22/06/2017 07:54	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
30	100482	1030581458	YURANY	ARIZA QUITIAN	\$3.808.680,00	21/10/2016 09:31	\$22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

CAMPO VERDE 2 cód. 1213									
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
31	100199	1030616237	MARIA CAMILA	ESPAÑA MONTEJO	\$2.933.350,00	18/10/2016 09:27	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
32	109589	1031134987	CRISTIAN CAMILO	VIASUS LOPEZ	\$29.508.680,00	29/06/2017 11:21	\$22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
33	102221	1032392044	YEIMMY ALEXANDRA	MUÑOZ TRUJILLO	\$5.199.000,00	10/11/2016 12:19	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
34	109474	1032455203	DIANA LISETH	MORENO MENDOZA	\$11.304.373,00	21/06/2017 17:09	\$22.131.510,00	INDEPENDIENTE	FONVIVIENDA
35	108228	1033752413	JESICA PAOLA	MARZOLA MONTIEL	\$2.808.680,00	21/03/2017 15:03	\$22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
36	109482	1056054202	ANA JAEL	CAMACHO QUINTERO	\$5.622.165,00	22/06/2017 08:01	\$22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
37	109468	1063275473	MARCELA PATRICIA	MARTINEZ MERCADO	\$5.506.514,00	21/06/2017 16:03	\$22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
38	109604	1066723731	RODRIGO ALBERTO	VERGARA MONTIEL	\$4.000.000,00	29/06/2017 15:34	\$22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
39	101308	1079177106	WILSON ANDRES	ICOPO CHALA	\$5.993.000,00	01/11/2016 14:41	\$22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
40	99387	1111194924	YEISON	ALVARADO ROMERO	\$7.144.000,00	07/10/2016 09:37	\$22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$863.128.890,00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1213, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda, podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

08 AGO 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Oscar A. Daza Parada 

Revisó: Jhon Meyer 

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 